

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de julio de 2021. A conocimiento del señor Juez informando que el emplazamiento de la tercera acreedora hipotecaria citada dentro de este asunto María del Pilar Ortigón transcurrió de la siguiente manera:

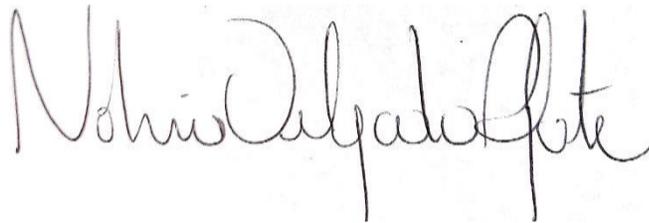
Realización del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 21 de abril de 2021 (Ver archivo: "09RegistroEmplazados.pdf").

Los 3 días para retirar traslados: 11, 12 y 13 de noviembre de 2020.

El término de emplazamiento es de quince (15) días (Artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020), y transcurrió los siguientes días:

22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de abril de 2021; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de mayo de 2021.

Manizales, julio primero (1) de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Julián Gómez Villegas
Demandado: Manizales Inc Ltda en Liquidación
Radicado: 2005-00222
Sustanciación N°455

Con base en la constancia secretarial que antecede se tendrá como debidamente efectuado el emplazamiento de la tercera acreedora citada dentro de este asunto, correspondiente a la señora María del Pilar Ortegón.

En consecuencia, se procederá de acuerdo a lo visto en los incisos sexto y séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso que al respecto señalan:

“(…)”

“El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”

Entonces, se procederá a nombrar el curador ad litem de la señora María del Pilar Ortegón y de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. se procede a nombrar al abogado Jorge Eduardo Montes Escobar como curador de la señora María de Pilar Ortegón en calidad de tercera acreedora citada.

Mediante el correo institucional se comunicará lo correspondiente al correo electrónico jm55149@gmail.com notificándole la designación, haciéndole saber que este nombramiento es de forzosa aceptación y que se desempeña de manera gratuita, por lo cual dentro del término de cinco (5) días deberá pronunciarse al respecto mediante memorial que deberá radicar a través del aplicativo del centro de servicios judiciales.

Sucedido lo anterior, el juzgado ordenará cumplir el trámite previsto en el inciso tercero del artículo 462 del Código General del Proceso, que al respecto señala:

“En caso de que se haya designado al acreedor curador ad litem, notificado este deber presentar la demanda ante el mismo juez. Para estos efectos, si se trata de prenda sin tenencia servirá de título la copia de la inscripción de aquella en la correspondiente oficina de registro. Si se trata de garantía real hipotecaria el juez, de oficio o a solicitud del curador o de cualquiera de las partes, ordenará por auto que no tendrá recursos, que se libre oficio al notario ante quien se otorgó la escritura de hipoteca, para que expida y entregue al curador ad litem copia auténtica de esta, la cual prestará mérito ejecutivo. Cuando se trate de hipoteca o prenda* abierta, se deberá presentar con la demanda el título ejecutivo cuyo pago se esté garantizando con aquella.”*

La anterior situación es necesaria para sanear el trámite del proceso, pues el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, que conoció de la ejecución y posterior auto que ordenó seguir adelante la ejecución, no tuvo en cuenta al tercer acreedor hipotecario dentro de dichas actuaciones, por lo que se torna necesario proceder de conformidad en aras de evitar vulneración de derechos.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como debidamente efectuado el emplazamiento de la señora María del Pilar Ortegón como tercera acreedora citada dentro de este asunto.

SEGUNDO: NOMBRAR al abogado Jorge Eduardo Montes Escobar como curador ad litem de la señora María del Pilar Ortegón en calidad de tercera acreedora citada dentro de este asunto.

TERCERO: NOTIFICAR la designación de curaduría informando que el nombramiento es de forzosa aceptación y que se desempeña de manera gratuita, por lo cual dentro del término de cinco (5) días deberá manifestar su aceptación.

A través del correo institucional se remitirá la respectiva comunicación al correo reportado por abogado precitado correspondiente a jm55149@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N°94 del 12/07/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA